

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida y recibida en este Juzgado el 12 de agosto de 2020. La demanda consta de 15 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el cuaderno de medidas cautelares. A Despacho.

Medellín, 10 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.
Demandado	ANA MARÍA AGUIRRE ARBOLEDA ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00478 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U. en contra de ANA MARÍA AGUIRRE ARBOLEDA y ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** ADECUARÁ en los hechos de la demanda en el sentido de indicar la forma como se realizaron los incrementos del canon de arrendamiento, porcentaje de aumento y la suma en la que quedaba determinado el canon luego del incremento.
- 2.** INDICARÁ en los hechos de la demanda y en las pretensiones, el valor correspondiente a los servicios públicos cancelados por el demandante, el periodo de facturación y la fecha de pago de los mismos, aportando las facturas canceladas o de lo contrario excluirá de las pretensiones el cobro de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.

- 3.** INDICARÁ la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados para efectos de notificación y allegará las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U. en contra de ANA MARÍA AGUIRRE ARBOLEDA y ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a KATALINA SANTOS ZULUAGA, portadora de la tarjeta profesional número 99.627 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial de la parte demandante a MARÍA CAMILA GÓMEZ GIRALDO, abogada en ejercicio, según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dc8558249848b686fd32a9d32704a8eb022eac56af8b785901c8fed2a30739**
Documento generado en 10/09/2020 02:05:09 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **11 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.